



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202500081

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
PAPELERIA Y SERVICIOS S.A.S. (Papyser S.A.S)		800049074-9	4446969	13/05/2025	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JHON JAIRO TOBÓN PEREZ		70.554.929	CL 25 A A SUR 48 182		4446969
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
contabilidad@papyser.com		Medellín	20250002821	Bienes	2025000386
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
No aplica	13371	212020200609 01-1/ 62151	ELEMENTOS DE PAPELERÍA	\$48.000.000 IVA Incluido	2025000640
	13176	212020200640 01-1/ 61276	ELEMENTOS DE ASEO		
	13177	212020200611 01-1/ 62127	ELEMENTOS DE CAFETERÍA		

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a « Suministro de insumos para la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU »; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende: « El suministro de insumos y elementos de papelería, tecnología, aseo, cafetería, primeros auxilios y oficina, entre otros, requeridos por la ESU, de conformidad con las especificaciones descritas a continuación. ».

ESPECIFICACIONES DEL BIEN:

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD MENSUAL ESTIMADA
Cafetería			
1	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO MEDIO (sello rojo, la bastilla)	BOLSA X2500 GR	4
2	AROMATICA SABORES SURTIDOS	CAJA X 25 SOBRES	12
3	AROMATICA FRUTO ROJO INDU	CAJA X 25 SOBRES	12
4	AROMATICA DE PANELA EN SOBRE INDIVIDUAL	CAJA X 25 SOBRES	12
5	MEZCLADOR MADERA	BOLSA X 500 UND	4
6	AZÚCAR REFINADA SOBRES INDIVIDUALES (manuelita, riopaila)	BOLSA X 200 UND	6
7	COCACOLA ZERO X12 (ENVASE PLASTICO) X250ML	PACA X 12 UND	3
8	AGUA CON GAS X 250 ML	PACA X 12 ,24 UND	1
9	AGUA X 250 ML	PACA X 12,24 UND	1
10	SERVILLETAS	BOLSA X 100 O 200 UND	1
Aseo			
11	CREMA FROTEX	FRASCO X 550 GR	2
12	LIMPIDO O HIPOCLORITO	GARRAFA X 3800 LT	4
13	AMBIENTADOR SPRAY (GLADE, BON AIRE,)	FRASCO X 400 ML	6
14	JABON LIQUIDO LAVA LOZA	GARRAFA X 20 LT	1
15	JABON LIQUIDO PARA MANOS	GARRAFA X 20 LT	1
16	ALCOHOL AL 70 % LITRO	FRASCO X 1000 ML	1
17	BOLSA PAPELERA 18*24	BOLSA X 100	2
18	BOLSA BLANCA 65X90	BOLSA X 100	2
19	BOLSA VERDE 65 X90	BOLSA X 100	2
20	BOLSA NEGRA POR 65X90	BOLSA X 100	2
21	PAPEL HIGIENICO TRIPLE HOJA	PACA X12 ROLLOS	1
22	PAPEL HIGIENICO JUMBO SUP, ECON, H,S,X 400 PARA DISPENSADOR	PACA X 4 UND	40 ROLLOS (10 PACAS)
23	TOALLA DE MANO EN ROLLO X 100 MTS, PAQ X6 PARA DISPENSADOR	PACA X 6 UND	36 ROLLOS (6 PACAS)
24	SERVILLETAS DE MANO Doblada en Z Hoja Doble Natural 150 toallas (FAMILIA, ELITE, TORK)	BOLSA X 150 UND	4
25	AMBIENTADOR PARA PISO (FABULOS, DYLOP, SANPIC)	GARRAFA X 2500 LT	2
Papelería			
26	PILAS ALCALINAS AA 1,5 VOLTIOS X 2 UNIDADES	CAJA X 20 PARES	1 CAJA
27	PILAS ALCALINAS AAA 1,5 VOLTIOS X 2 UNIDADES	CAJA X 20 PARES	1 CAJA
28	PAPEL NATURAL EARTH PACT REPROGRAF CARTA 75GMS RESMA X 500 UND	CAJA X 10 RESMAS	1 CAJA

29	POST IT 75X75	TACO X 20 PAQUETES	1
----	---------------	--------------------	---

NOTA 1: La lista de elementos a adquirir deberá mantener los precios de la propuesta comercial durante toda la ejecución del contrato. En el caso de que alguno de los ítems antes mencionados presente una variación de precios considerable en el tiempo de ejecución, se revisara la actualización de este valor.

NOTA 2: Se entiende como parte integral del contrato el anexo 2 formulario de precios y cantidades presentado por contratista.

Condiciones Técnicas:

Las condiciones técnicas mínimas con que debe contar el servicio de suministro de insumos son:

- En caso de requerirse insumos diferentes a los contemplados en el cuadro anterior, el proveedor seleccionado deberá suplir esta necesidad solicitada con anticipación, siempre y cuando presente cotización del mismo y ella este acorde a los precios del mercado y debe ser aprobada por el supervisor del contrato.
- Se contempla una bolsa para cada concepto (Papelería, cafetería y aseo) para los requerimientos adicionales que surja a lo largo del contrato.
- De manera mensual, los insumos se deberán entregar entre 3 a 5 días hábiles siguientes a la solicitud de los mismos, de no ser posible cumplir con los tiempos de respuesta informar al Supervisor del contrato, justificar el tiempo adicional requeridos y ejecutar la solicitud en el menor tiempo posible.
- Los productos y/o elementos deben entregarse en condiciones apropiadas, garantizando la calidad y conservación del mismo.
- El proveedor deberá entregar las hojas de seguridad de los productos químicos que se requieran.
- Cuando los productos y/o elementos requieren garantía, está deberá entregarse por escrito al supervisor del contrato.
- Entregar los productos y/o elementos en las oficinas de la ESU de lunes a viernes entre las 7:30 a.m hasta las 5:30 p.m, en caso de cambio de lugar, este será notificado por escrito.
- El transporte correrá por cuenta del proveedor.
- Incluir en la propuesta todos los costos asociados y en pesos colombianos.

PLAZO

El plazo del presente contrato será, desde la aprobación de las garantías por parte de la unidad de gestión jurídica, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M.L (\$48.000.000) incluido IVA

FORMA DE PAGO

La ESU pagará al Contratista mediante pagos parciales de acuerdo con los insumos recibidos previo recibo de entrega por parte del supervisor del contrato.

- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al contratista un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025, documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que, al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes se hará en el Distrito de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Calidad del servicio	10%	Durante la vigencia del contrato y 6 meses más
Cumplimiento del contrato	10%	Durante la vigencia del contrato y 6 meses más

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Durante la vigencia del contrato y 6 meses más
---	-----	--

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de esta, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
- Repetir contra los empleados de la ESU, el contratista o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
- Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta.
- Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- El contratista garantiza durante la vigencia del contrato que se cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor e interventor del contrato.
- Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula quinta de este contrato.
- Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato.
- Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato.
- Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU.
- Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU.

- Acreditar el pago de salarios, aportes parafiscales y seguridad social para el pago.
- Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

COMPRA PÚBLICA INNOVADORA, SOSTENIBLE, Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

El contratista garantiza durante la vigencia del contrato cumplirá con los lineamientos establecidos de ley y por la ESU sobre la compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable, siempre que aplique. Para tal fin presentará la evidencia correspondiente en los informes de ejecución mensuales previa coordinación con el supervisor del contrato.

Se deberá tener como referencia las siguientes consideraciones durante la ejecución, sin limitarse a estos cuando de lugar.

Criterios:

- ✓ Café: Empacado en bolsa de polipropileno aluminizada resistente a la humedad y al oxígeno - Debe cumplir con la Resolución 333 de 2011 sobre rotulado y etiquetado nutricional y las normas que la modifiquen. El productor debe controlar el uso de agroquímicos en el cultivo. Se recomiendan productos orgánicos, cultivados y procesados sin incidencia de insumos químicos. El producto debe contar con buenas prácticas de manufactura NTC 5181.
- ✓ Ambientador: En múltiples fragancias. Líquido, en spray. Tensioactivos biodegradables. – Envase correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.
- ✓ Jabón Lavaplatos: Pasta untuosa y suave al tacto y/o Jabón líquido - Con agente(s) tensoactivo(s) biodegradables principal(es) con efecto limpiador y desengrasante. Disponible en múltiples fragancias. El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.
- ✓ Blanqueador: Ingrediente Activo: Hipoclorito de sodio 4,5% - 5,0% - PH: 10-11 - El envase debe estar correctamente etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado.
- ✓ Mezcladores: Mezcladores elaborados en madera y/o a partir de recursos renovables como la caña de azúcar y/o almidón de maíz compostable.
- ✓ Resma de papel Ecológico: El papel debe ser 100% reciclado y contener como mínimo un 65% de fibras recicladas post consumo o de residuos agroindustriales. El papel debe ser completamente libre de Cloro. Preferiblemente que cumplan con los criterios ambientales de sello colombiano de acuerdo con la NTC 6019.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el profesional de bienes y servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier

obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

EL contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al

CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- SPVA 2025_-15 Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 12- REDAM y demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,



LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN
Secretaria General

POR EL CONTRATISTA,



JHON JAIRO TOBÓN PEREZ
Representante Legal

Aprobó:	Nathalia Restrepo Caro - Subgerente Administrativa y Financiera	
Revisó:	Luis Miguel García Rendón- Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica	
Proyectó:	Lina Marcela Restrepo Toledo - Profesional Universitario - Unidad de Bienes y Servicios	

Viafirma Documents CERTIFICA que el documento con referencia número RQGP1747079046392R973 fue generado a partir de la captura de las siguientes evidencias electrónicas que se enumeran a continuación y que éstas no fueron alteradas desde el momento de su captura, demostrando así la integridad del documento

Resumen del proceso

REMITENTE

Lina Marcela Restrepo Toledo

ORIGEN DE LA SOLICITUD

Panel web

CÓDIGO DE SOLICITUD

RQGP1747079046389T021 / RQGP1747079046392R973

IDENTIFICADOR DE FIRMA

ZRQG-POAH-OF1O-TYZP-C174-7143-4140-71

HASH DEL DOCUMENTO

57b1663caff2cb72a842..

- Recibido
12/05/2025 14:44:06 COT
- Completada
13/05/2025 08:37:16 COT

Firmas y otras evidencias



Firma manuscrita de Lina Marce ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Luis Migue ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Carlos Val ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de Nathalia R ...

✓✓ Completada



Firma manuscrita de LAURA ALEX ...

✓✓ Completada



Sello del documento

✓✓ Completada

Histórico del proceso

FECHA	ACCIÓN	DETALLE
12/05/2025 14:44:06 COT	Solicitud recibida	Panel web - lmr*****@esu.com.co
12/05/2025 14:44:07 COT	Email de acceso enviado	lmr*****@esu.com.co
12/05/2025 14:44:09 COT	Documento creado	Contrato 202500081.pdf
12/05/2025 14:44:28 COT	Documento Leído	
12/05/2025 14:44:44 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Lina Marcela Restrepo Toledo
12/05/2025 14:44:45 COT	Email de acceso enviado	lmg*****@esu.com.co



FECHA	ACCIÓN	DETALLE
12/05/2025 14:49:33 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Luis Miguel García Rendón
12/05/2025 14:49:34 COT	Email de acceso enviado	cva*****@esu.com.co
12/05/2025 16:18:57 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Carlos Valencia Osorio
12/05/2025 16:18:58 COT	Email de acceso enviado	nre*****@esu.com.co
12/05/2025 18:12:06 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de Nathalia Restrepo Caro
12/05/2025 18:12:07 COT	Email de acceso enviado	lse*****@esu.com.co
13/05/2025 08:36:42 COT	Firma recibida	Firma manuscrita de LAURA ALEXANDRA SEPÚLVEDA MARÍN
13/05/2025 08:36:58 COT	Firma digital	VIAFIRMA COLOMBIA - CLOUD SERVICES - VIAFIRMA CO

Todo el que aporte y/o exhiba una impresión como ésta, podrá, a requerimiento, aportar el fichero digitalmente firmado. Los datos en él reflejados están respaldados por matriz electrónica, a disposición de los órganos judiciales o arbitrales que precisen verificación.

De conformidad con la normativa de Protección de Datos de carácter personal aplicable se informa que sus datos personales han sido facilitados por el emisor identificado más arriba, con la exclusiva finalidad de acreditar la autenticidad de la transacción a la que se refiere este certificado.

El soporte que incorpora las firmas electrónicas de las transacciones tiene la consideración de prueba documental, de acuerdo con la normativa aplicable en el Espacio Económico Europeo. Puede consultar las condiciones del servicio contratado de tercera parte de confianza en la dirección : <https://www.viafirma.com/politica-de-cookies/>



Viafirma custodiará los registros informáticos generados en las transacciones realizadas, que son acreditativos de todo lo antedicho, de acuerdo con contrato suscrito entre Viafirma y el emisor.

